

Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos para importar temporalmente mercancías incluidas en el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. de fecha 05/04/2024, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor es el día siguiente de su publicación en el D.O.F y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2024**, como se detalla a continuación:

Objetivo

Establecer los **requisitos y el procedimiento** que deberán cumplir las personas morales, que cuenten con un **Programa IMMEX, incluso las empresas certificadas**, para obtener **autorización** para importar **"Azúcares"**, las cuales se clasifiquen en las fracciones arancelarias **1701.13.01**, **1701.14.91**, **1701.91.04** y **1701.99.99** de la TIGIE

Requisitos.

Los interesados en obtener la autorización para efectuar la **importación temporal** de mercancías clasificadas en dichas fracciones arancelarias, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un **Programa IMMEX vigente**.
- Haber realizado **importaciones temporales** con clave de **pedimento IN**, de azúcares, en los **dieciocho meses previos** a la presentación de la solicitud de autorización correspondiente.

Procedimiento.

Los interesados en obtener la autorización a que se refiere el presente Acuerdo deben remitir al correo electrónico **immex.azucar@economia.gob.mx**, con copia al correo electrónico **dgfccc.gestion@economia.gob.mx**, la siguiente documentación:

I. Escrito libre, en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo de Reglas de la SE, dirigido a la **DGFCCE**, en la que se proporcione la información siguiente:

- a) Fracción arancelaria y UMT, así como descripción comercial de las mercancías a importar temporalmente y productos finales que contengan las mercancías a retornar al extranjero, en los mismos términos en los que se señale en los pedimentos correspondientes y que permita relacionarla con la descripción comercial de la factura o el CFDI, según corresponda, y
- b) Volumen máximo solicitado para importar mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias señaladas, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, expresado en UMT y su valor en dólares

II. Reporte de Contador Público Registrado, con una antigüedad no mayor a un año, en el cual se señale expresamente lo siguiente:

- a) Domicilio fiscal y domicilios en los que la empresa realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
- b) Monto máximo de la capacidad productiva instalada de la empresa durante la vigencia del presente Acuerdo respecto de los productos a los que se incorporará la mercancía importada temporalmente al amparo de este Acuerdo, expresada en UMT
- c) Volumen de la mercancía importada temporalmente al amparo de este Acuerdo que se incorporará a la unidad del producto a que se refiere el inciso anterior y porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar;
- d) Listado de la o las empresas a las que serán enviados los productos finales elaborados, en el que se señale:
 1. Denominación o razón social;
 2. Clave del RFC o número de identificación fiscal, en su caso, y
 3. Domicilio donde se encuentran ubicadas las empresas y al que se remitirán los productos finales elaborados;
- e) Descripción detallada del proceso productivo de cada uno de los productos finales a elaborar con las mercancías que se pretende importar al amparo de la autorización a que se refiere el presente Acuerdo, en la que se señale por cada una de las etapas del proceso la maquinaria, equipo, personal involucrado y duración, y **f**) Factor de incorporación por cada uno de los insumos importados para cada uno de los productos finales

III. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32-D del CFF, del mes actual o inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de autorización a que se refiere el presente Acuerdo

Consideraciones

- La autorización a que se refiere el presente Acuerdo será emitida por la DGFCCE previa opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras (DGIL).
- La SE podrá realizar una visita de inspección para verificar la capacidad instalada de la empresa de que se trate, así como de lo manifestado en su solicitud, previo a la emisión de la resolución

- Las resoluciones a las solicitudes serán notificadas en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud
- Dentro del plazo de ocho meses posteriores a la expedición de la autorización, la empresa deberá informar a la Secretaría el volumen total de las mercancías importadas temporalmente que hayan sido retornadas y, en su caso, la razón por la que no ha sido retornado el total del volumen importado al amparo de la autorización. Tal situación deberá informarse mediante escrito libre a través del correo electrónico immex.azucar@economia.gob.mx, con copia al correo electrónico dgcce.gestion@economia.gob.mx.
- La empresa que obtenga una autorización al amparo del presente Acuerdo podrá importar las mercancías señaladas, aun y cuando se encuentren beneficiadas por el Programa de Re exportación de azúcar "Sugar reexport Program", a que se refiere el T-MEC

El presente Aviso ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta📄.

Nota: Esta información se da a conocer en los mismo términos dados a conocer en la Circular No.: G-0061/2024📄
"CONAMER: Requisitos para la importación temporal de ciertas mercancías al amparo del Programa IMMEX"

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/CJVP/AJCQ](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.